BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN UOC/BCP/Nº 02/2011

Asunción, 14 de marzo de 2011

CONTRATACIÓN POR LA VIA DE EXCEPCIÓN - PAC Nº 23/2011

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LAWYER'S OFFICE - HUGHES HUBBARD & REED LLP PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY"

a) JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD:

La Unidad Jurídica del Banco Central del Paraguay, por Memorando N° 197/11 de fecha 21/02/2011, señala que a través de la providencia de la Secretaria del Directorio se instruye la Contratación del Bufete de Abogados Hughes Hubbard & Reed LLP de la ciudad de Nueva York, en el marco de la propuesta realizada por la Corporación Financiera Internacional (IFC) para efectuar operaciones SWAP atendiendo que las mismas se regirían por las leyes de la citada ciudad norteamericana y que requieren de garantías colaterales. Asimismo para realizar dictámenes sobre temas relacionados a las Reservas Internacionales y otras asistencias legales internacionales que puedan surgir eventualmente.

En ese sentido, la firma Hughes Hubbard & Reed LLP será contratada para prestar asesoramiento técnico-general al Banco con respecto a cuestiones de derecho financiero internacional. Si bien, los términos de referencia están destinados a abordar servicios legales específicos, en ausencia de un acuerdo diferente, estas disposiciones también se aplicarán a algunos otros servicios de asistencia jurídica, con respecto a los cuales el Bufete de Abogados podrá acordar para proporcionar representación al Banco.

Hughes Hubbard & Reed LLP ofrece una amplia gama de servicios legales, siendo un estudio de abogados sólidamente establecido, respetado y con un enfoque creativo e innovador en la práctica del derecho, que lo distingue de otros estudios. El estudio ha obtenido una reconocida reputación en la búsqueda de soluciones originales e innovadoras en la práctica del derecho. La firma cuenta con un equipo de aproximadamente 350 abogados en oficinas en Nueva York, Washington D.C., Los Angeles, Miami, Jersey City, París y Tokio, además de contar con más de 30 exclusivas áreas de práctica con alta especialización, incluyendo fusiones y adquisiciones, financiamiento estructurado, ofertas públicas de acciones, compañías

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

de inversión conjuntas, defensa de la competencia, litigios, arbitraje y asesoramiento en servicios financieros.

Actualizado en forma permanente con la rápida expansión y constantes cambios en la comunidad financiera internacional, su servicio financiero provee asesoría legal exclusiva, sofisticada y aquella propia del curso ordinario de las operaciones, a una gran variedad de instituciones financieras y clientes corporativos, con amplia experiencia técnica y extenso conocimiento de la regulación que impacta de manera particular a sus clientes, asumiendo la asesoría de instituciones públicas, bancos de inversión, bancos comerciales, tesoros corporativos, bancos emisores de tarjetas de créditos y bancos minoristas, casas matrices de bancos, compañías de títulos valores e instituciones de crédito hipotecario, etc.

b) MARCO LEGAL:

La disposición legal que regula la materia es el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los casos excepcionales en los siguientes términos: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan...., g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

c) SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:

Considerando lo expuesto en el punto a) Justificación de Necesidad, se puede concluir que Hughes Hubbard & Reed LLP de la ciudad de New York, cuenta con experiencia suficiente en materia de derecho financiero internacional y especialmente en el caso que nos ocupa *(dictámenes y recomendaciones acerca de operaciones SWAP en el marco de la propuesta de la Corporación Financiera Internacional –IFC y de las Reservas Internacionales)*, por lo que el mismo reúne las condiciones necesarias para ejercitar adecuadamente la asesoría referente a las operaciones supramencionadas.

Cabe señalar que la firma periódicamente asesora de manera exclusiva a clientes de todo el mundo, en temas relativos a regulación financiera estatal, incluyendo las operaciones de SWAT, el Bank Holding Company Act, el National Bank Act, el Federal Insurance Act y el International Bank Act, así como todas las normas que regulan la actividad bancaria. Los clientes incluyen además a bancos regulados por normas estatales, e instituciones financieras de Latinoamérica, Japón y el Reino Unido. Los profesionales de Hughes Hubbard & Reed LLP, se mantienen actualizados acerca de las regulaciones bancarias, incluyendo las leyes de secreto bancario, y las relativas a la expansión de actividades bancarias y no bancarias. Las diferentes especialidades de la firma brindan profunda calidad y excelencia en la práctica del comercio internacional y ha colaborado con gobiernos extranjeros (Ej.

Alba P. Galeano
Banco Central del Paraguay

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
Misión

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Paraguay en el caso de los U$S. 16 millones) en la asesoría y representación en materia de derecho financiero internacional, derecho aduanero, comercio internacional, entre otros.

d) CONCLUSIÓN

En base a todo lo expuesto, considerando los argumentos esgrimidos precedentemente, y atendiendo a los términos del Art. 33º, inciso g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad entiende que, existen razones suficientes y fundadas para que la contratación del servicio de asesoría sobre información financiera internacional con la firma Hughes Hubbard & Reed LLP, se realice bajo la modalidad de contratación por la vía de excepción, motivado en razones estrictamente técnicas en cuanto a las características y experticia del asesoramiento jurídico financiero internacional, basado en los fundamentos mencionados en los incisos "a y c" de este dictamen. Para el efecto, corresponde que la máxima autoridad acredite el supuesto de excepción mediante Resolución administrativa.

Alba Patricia Galeano Zarate
Jefa de División
División Compras Mayores

Silvia Patricia Núñez Mazacotte
Directora
Unidad Operativa de Contratación